



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Lunes, 23 de marzo de 1970

Núm. 66

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente a los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL y se rija un ejemplar en el sitio de costumbre, dond

Los señores Alcaldes y Secretarios, bajo su más estrecha responsabilidad, de consejeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.752

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA SECRETARIA GENERAL

##### Circular sobre palomas deportivas

La protección legal que en especial se viene dispensando al uso y vuelo de palomas deportivas, y el auge que vienen experimentando de cierto tiempo a esta parte cuantas actividades se relacionan con este deporte, aconsejan que se recuerde las disposiciones que contiene la normativa vigente en la materia. En consecuencia, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 17 del Decreto de 10 de octubre de 1958, vengo en disponer:

1.º De conformidad con lo preceptuado por Orden de 10 de diciembre de 1963, queda terminantemente prohibido dar muerte, herir, apresarse, retener y, en general, causar daño alguno a las palomas deportivas.

2.º Quienes voluntariamente, y por incurrir en los hechos anteriormente descritos, contraviniesen la prohibición establecida, serán sancionados gubernativamente, sin perjuicio del ejercicio, cuando corresponda, de las acciones penales y civiles por parte de los perjudicados, y de los correctivos que pueda imponer la Federación de Colombicultura.

3.º Asimismo se recuerda la plena vigencia y obligatoriedad de los Decretos de 21 de julio de 1932, 2 de agosto de 1934 y 29 de agosto de 1935, regu-

ladores del uso de las palomas deportivas, así como de la ya invocada Orden de 10 de diciembre de 1963.

4.º Por parte de los señores Alcaldes, Agentes de mi Autoridad y, en especial, de la Guardia Civil y Policía rural se extremará la vigilancia con el máximo celo, velando por el estricto cumplimiento de lo dispuesto, dándome cuenta inmediata de las infracciones que se cometan. Al propio tiempo prestarán la cooperación y asistencia necesaria a los Inspectores de la Federación Provincial de Colombicultura en el cumplimiento de sus obligaciones reglamentarias.

Zaragoza, 18 de marzo de 1970.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

### SECCION CUARTA

Núm. 1.693

#### Administración de Tributos Directos

##### RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

##### Cédula de notificación

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de profesores de Enseñanza y ejercicio de 1968, practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación, previa a la liquidación, entre otros contribuyentes,

a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número 26.

Contribuyente y domicilio: Alicia J. Gómez Bahillo (General Mola, 49).  
Base: 84.375.  
Cuota: 1.313.  
Deducciones: L. F. 200.  
Cuota líquida: 1.113.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados en esta Administración la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan interponer los recursos oportunos, y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de

la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 13 de marzo de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

\* \* \*

Núm. 1.731

### RENDIMIENTOS TRABAJO PERSONAL

#### *Cédula de notificación*

Esta Administración de Tributos Directos, teniendo en cuenta la asignación individual de beneficios aprobada por la Junta correspondiente a la profesión de jugadores de fútbol de primera división, y ejercicio de 1967, practicó liquidación definitiva, o, en el caso de sociedades, señaló bases para su notificación, previa a la liquidación, entre otros contribuyentes, a los que se indican a continuación, que resultan desconocidos en sus hasta ahora habituales domicilios, ofreciendo las liquidaciones el siguiente detalle:

Número: 24.

Contribuyente y domicilio: Armando Martín Suárez (Santander, 7, quinto).

Base: 170.000.

Cuota: 15.400.

Cuota líquida: 15.400.

La anterior notificación, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, se efectúa mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza, "Boletín Oficial" de esta provincia y "Boletín Oficial del Estado", con la indicación de que la respectiva cuota líquida deberá ser ingresada en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, siendo exigible, en otro caso, por la vía de apremio. Durante igual plazo se halla a disposición de los interesados, en esta Administración, la copia del total de las liquidaciones de la Junta y de los índices aprobados y su valoración, así como los puntos que han correspondido al contribuyente interesado, con el fin de que si lo consideran conveniente a su derecho puedan

interponer los recursos oportunos y que son los siguientes:

Contra las asignaciones individuales, y en el plazo de quince días hábiles, recurso de agravio comparativo ante el Jurado Provincial de Estimación, y por agravio absoluto, ante esta Administración, en igual plazo (reglas 24 y 25 de la instrucción 27 de enero de 1958), recursos que, con arreglo al artículo 19 de la Ley de 23 de diciembre de 1959, tienen siempre el carácter de previos a las reclamaciones que en la vía económico-administrativa se pueden interponer. Contra errores en la liquidación puede formular el contribuyente recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración, y reclamación económico-administrativa, en plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Zaragoza, 14 de marzo de 1970. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.727

### Dirección General de Administración Local

*Resolución por la que se otorga visado a la creación de una plaza de Oficial de contabilidad en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.*

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de una plaza de Oficial de contabilidad, clasificada en "plazas especiales administrativas", con el grado retributivo 13, para ser desempeñada por don Juan Sánchez Biescas, adscrito a dicha Corporación en virtud de concurso celebrado al efecto para la incorporación a la Administración Local española de los funcionarios de la Guinea Ecuatorial.

Madrid, 14 de marzo de 1970. — El Director general, Fernando Ibarra.

\* \* \*

Núm. 1.728

Excelentísimo señor:

El Excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia ha dictado la siguiente Orden:

"A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y de conformidad

con lo establecido en las instrucciones para la defensa de los conjuntos histórico-artísticos, aprobadas en 20 de noviembre de 1964,

Este Ministerio ha resuelto convocar el concurso de premios de embellecimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico local correspondiente al año 1970, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los citados premios se distribuirán en la forma que a continuación se expresa:

Uno de 1.000.000 de pesetas.

Dos de 500.000 pesetas.

Cuatro de 250.000 pesetas.

Las cantidades anteriores deberán ser invertidas, en el año subsiguiente, en obras exclusivamente de restauración y embellecimiento en el mismo pueblo, decididas por el propio Ayuntamiento de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes.

Segunda. Estos premios se concederán a los Ayuntamientos de poblaciones de menos de 15.000 habitantes, total o parcialmente declarados conjuntos históricos-artísticos, o con expediente incoado para su declaración, que más se hayan distinguido por su labor de conservación y embellecimiento de su patrimonio monumental.

Tercera. Los Ayuntamientos que se consideren merecedores de uno de estos premios remitirán a la Dirección General de Bellas Artes, antes del día 1 de junio del año en curso, la documentación siguiente:

a) Escrito solicitando la inclusión en el concurso.

b) Breve memoria, escrita y gráfica, exponiendo la labor realizada en el año anterior.

c) Certificación del presupuesto de gastos municipal".

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones municipales de esa provincia, rogándole se proceda a la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia para su máxima difusión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970. — El Director general, (ilegible).  
Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

## SECCION SEXTA

Núm. 1.685

### AÑON DE MONCAYO

Por los plazos y efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para re-

clamaciones, el documento siguiente: Ordenanza circulación de vehículos tracción mecánica.

Añón de Moncayo, 11 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.684

#### CALATAYUD

Acordada por el Pleno de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 27 de enero pasado, la modificación de los artículos 38-B y 43-B de las vigentes Ordenanzas municipales de edificación, queda expuesto al público por plazo de un mes el mencionado acuerdo a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 32 y 39 de la vigente Ley del Suelo.

Calatayud, 13 de marzo de 1970. — El Alcalde, Salvador Ibarra Franco.

Núm. 1.718

#### FABARA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero último, acordó por unanimidad la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Arbitrio sobre derechos y tasas para ventas ambulantes.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Idem sobre abastecimiento de agua y vertidos.

Lo que se publica para general conocimiento, admitiéndose reclamaciones contra las mismas, por escrito, en la oficina de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Fabara, 12 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.724

#### FUENTES DE JILOCA

Aprobada por el Ayuntamiento la enajenación de cien metros cuadrados de la parcela número 75 del polígono 1 de este término municipal, sitos en la partida "Cerro de Santa Lucía", por el presente se hace público para que en el plazo de ocho días puedan los propietarios colindantes presentar solicitudes, encontrándose de manifiesto en Secretaría el expediente durante el aludido plazo.

Fuentes de Jiloca, 14 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.681

#### GRISEL

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores por recibo y certificaciones de débitos pendientes, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1965, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1963, a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Grisel, 12 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.552

#### MORATA DE JALON

*Provisión de una plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.*

Vacante una de las plazas de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, cuya provisión corresponde al mismo, se ha acordado su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes

#### Bases

Se convoca la provisión de propiedad de dicha plaza, mediante oposición, la cual está clasificada a efectos de haberes en el grado 5.

Podrán tomar parte en la oposición quienes reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos dentro de la edad de dieciocho a treinta y cinco años.

Las instancias, en las que deberán expresar que reúnen las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán, reintegradas, en días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

La relación de aspirantes admitidos y de la excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y estará expuesta en el tablón del Ayuntamiento.

Las pruebas de aptitud tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria, el día y hora que oportunamente se anunciará, y que se comunicará a los admitidos.

El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante de la Dirección General de Administración Local. El Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario de dicho Tribunal.

Los ejercicios serán los siguientes:

#### Ejercicio 1.º

Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de apreciar no sólo la aptitud del opositor en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Resolución de dos problemas de aritmética elemental que podrán versar sobre operaciones con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos proporcionalidad, regla de tres y compañía, así como de interés simple y compuesto, y medidas del sistema métrico decimal.

#### Ejercicio 2.º

Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad, la exactitud y limpieza de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

#### Ejercicio 3.º

Se contestará oralmente, en el tiempo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta, a dos temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa, ajustado al cuestionario mínimo establecido para estas oposiciones en la circular de 24 de junio de 1953.

La taquigrafía será considerada como mérito.

En todo lo no previsto se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Morata de Jalón, 25 de febrero de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.688

## PINA DE EBRO

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero último, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por la Comisión de Gobernación, sobre el concurso para adquisición de un camión para recogida de basuras y otros servicios municipales, así como proceder a la publicidad de la licitación, de no presentarse reclamaciones contra el citado pliego o una vez resueltas las presentadas, a cuyo fin queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario de ocho días.

A efectos de publicidad de licitación del mentado concurso se hace constar lo siguiente:

Objeto y tipo: Adquisición de un camión de una capacidad de carga de 1.000 a 3.000 kilos, aproximadamente, de las siguientes características: Camión basculante; potencia, 18 CV; caja metálica.

El precio máximo del camión será de 275.000 pesetas.

Pliego de condiciones: Cumplido el plazo de ocho días de exposición del mismo, puede examinarse en la Secretaría municipal, durante horas de oficina, hasta la apertura de plicas.

Garantía: Se exige garantía provisional del 3 por 100 del importe del presupuesto de compra, y definitiva, del 6 por 100, a prestar por el adjudicatario.

Modelo de proposición: Las proposiciones para optar al concurso, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente:

Don ....., de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a llevar a cabo la construcción del camión para los servicios municipales de recogida de basuras y otros varios, de una capacidad de carga de unos ..... kilos, de las características siguientes ..... y por el presupuesto de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de (en letra) ..... pesetas ..... céntimos.

Pina de Ebro, a ..... de ..... de 1970.

(Firma del proponente)

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, hasta las trece horas,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura: Se celebrará en el Ayuntamiento tres días después, también hábiles, a las doce horas.

El presente concurso no precisa de autorización superior alguna.

Pina de Ebro, 9 de marzo de 1970. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.654

## SOBRADIEL

Al objeto de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes afectados por las obras de red de distribución de agua y de saneamiento, se convoca a los interesados que constan en la relación de contribuyentes expuesta en el tablero de anuncios, a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial al día siguiente en que se cumplan veinte hábiles contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las once horas, conforme al siguiente

## Orden del día

- 1.º Constitución de la Mesa.
- 2.º Designación de Delegados.
- 3.º Redacción de Estatutos por los que se ha de regir.

Sobradriel, 11 de marzo de 1970. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.733

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por dicha Sala de lo Civil en la apelación de los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 35. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de marzo de 1970. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de ape-

lación número 238 de 1969, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Barbastro, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: como demandante, don José-María Sanagustín Aniés, mayor de edad, Secretario de la Administración Local, casado, vecino Vilellers (Lérida), representado como apelante en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, dirigido por el Letrado don Manuel Samitier Manau, y demandados don Francisco Vidal Gabás, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Barcelona, que comparece como sucesor en los derechos del demandado don Antonio Vidal Isús; don Antonio Peiró Agullana, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Barcelona, como hijo sucesor del demandado don Valero Peiró Badía; doña Angelines Borrel Porte, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y su hermano don Jesús Borrel Porte, mayor de edad, casado, empleado, ambos vecinos de Lérida, como nietos y sucesores del demandado don José Borrel Margalida; doña Pilar Peguero Torres, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Senet (Lérida), como hija y sucesora en los derechos del demandado don Manuel Peguera Pellis; doña Leonor Palacín Bari, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Senet (Lérida), como hija y sucesora del demandado don José Palacín Taull; doña Sebastiana Cortinat Peguera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Senet (Lérida), como hija y sucesora del demandado don Ramón Cortinat Torrella; doña Dolores Palacín Porte, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Senet (Lérida), como viuda y usufructuaria de don Pedro Baró Roque, hijo a su vez y sucesor del demandado don José Baró García; doña Trinidad Antor Extremo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Senet (Lérida), como hija y sucesora del demandado don Ramón Antor Badía; don Ramón Señis Badía, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Erillavall (Lérida), como nieto y sucesor del demandado don Sebastián Badía Taull; don Antonio Taull Palacín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Senet (Lérida), como nieto y sucesor del demandado don Antonio Taull Palacín; don Pedro Turó Palacín, mayor de edad, vecino de Senet (Lérida), como nieto y sucesor del demandado don Antonio Turó Taull; don Antonio Palacín Badía, mayor de edad, cuyo estado no consta, agricultor, vecino de Senet (Lérida), como bis-

nieto del demandado don Valero Peguera Quintana; don Antonio Parache Palacín, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Senet (Lérida), como nieto y sucesor del demandado don Valero Parache Llonch; representados, con poder bastante en este recurso, como apellantes, por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigidos por el Letrado don Rafael Fernández de la Vega; siendo también demandados don Valero Pellisa Peguera, don Joaquín Pellisa Peguera, don Joaquín Taull Palacín, don José Roque Turó, don Ramón Lluís Llonch, don Francisco Garús Domec, don José Vigo Juanati, don Francisco Llevot Castellá, don José Troquet Freixa, don José Peguera Pallás, don Agustín Torrellas Carrera, don Ramón Hortal Pellise, don Sebastián Llonch Freixa, don José Brinque García, don don Antonio Taull Freixa, don Agustín Moré Llovich, que no comparecieron en la primera instancia, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación continúan en este recurso, siendo también demandados don Joaquín Iñarrea Erviti, mayor de edad, y su esposa, doña Purificación Oliván Serrate, mayor de edad, vecinos de Pamplona, que no comparecieron en la primera instancia, por lo que fueron declarados en rebeldía, en cuya situación continúan en este recurso, y contra doña Dolores Peguera Parache, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Bono (Huesca), que compareció debidamente representada en la primera instancia y no ha comparecido en este recurso, sobre acción declarativa de dominio, y

Fallamos: Que debemos revocar en parte la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Barbastro con fecha 15 de noviembre de 1969, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de los que dimana este recurso, y declaramos:

Primero. — Que pertenece al demandante don José-María Sanagustín Aniés la plena propiedad de una mitad indivisa y la nuda propiedad de la otra mitad indivisa de la finca rústica bosque con arbolado y para pastos, llamado "Ribera de la Salenca", sito en el término de Aneto, distrito de Bono, partida de aquel nombre, que mide una superficie aproximadamente de 532 hectáreas 80 áreas, siendo intransitable en gran parte de él, y que limita: al Norte, con monte del Hospital de Viella; al Este, con río Noguera Ribagorzana; al Sur, con Raimunda Moliné, y al Oeste, con la montaña Maldita, en los términos y circunstancias con que consta inscrita en el Registro de la Propiedad

de Benasque, al tomo 83 del Archivo, libro 1.º de Bono, folio 185, finca 18, en cuyos términos se condena a los demandados.

Segundo. — Que la finca "La Tallada, Fontana y Ribera de Salenca", adquirida en 11 de mayo de 1895 de don Valero Parache Llonch en treinta y tres avas partes indivisas, por el mismo número de vecinos de Senet (Lérida), pertenece a los demandados don Valero Pellise Peguera, don Joaquín Taull Palacín, don Manuel Peguera Pellise, don Manuel Sans Melines, don José Borrel Margalida, don Ramón Cortinat Torrellas, don José Palacín Taull, don Martín Porte Peguera, don Antonio Bardají Palacín, don José Roque Turó, don Ramón Lluís Llonch, don Francisco Garús Domec, don Sebastián Badía Taull, don Valero Peguera Quintana, don José Vigo Juanati, don José Baró García, don Francisco Llevot Castellá, don José Troquet Freixá, don José Peguera Pallás, don José Turó Torrellas, don Valero Peiró Badía, don Agustín Torrellas Carrera, don Ramón Hortal Pellise, don Antonio Turo Taull, don Sebastián Llonch Freixa, don José Brinque García, don Joaquín Extremo Subirada, don Antonio Taull Freixa, don Antonio Taull Palacín, don Agustín Moré Llovich, don Ramón Antor Badía y don Antonio Vidal Isús, hoy sus herederos, en los términos y circunstancias con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Benabarre al tomo 83 del nuevo Archivo, libro 1.º del Ayuntamiento de Bono, folio 18, finca número 9, inscripción 1.ª. En cuyos términos se condena al demandante don José María Sanagustín Aniés.

Tercero. — Que no ha lugar a declarar la nulidad de la escritura de compraventa otorgada en 30 de enero de 1968, ante el Notario de Barbastro don Manuel Montaner Latorre, por el señor Juez de primera instancia de Barbastro, en nombre y representación del demandado rebelde don Joaquín Iñarrea Erviti, a favor del demandante don José-María Sanagustín Aniés, de la finca rústica bosque con arbolado, matorral y para pastos, denominada "Ribera de la Salenca", sita en el término de Aneto, distrito de Bono, de 532 hectáreas 80 áreas de extensión.

Cuarto. — Que tampoco procede decretar la nulidad de la inscripción que dicha finca causó a favor del demandante en el Registro de la Propiedad de Benabarre.

Quinto. — Que no procede hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso.

Y con testimonio de esta resolución, después de hacer las anotaciones oportunas, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a todos los demandados declarados en rebeldía y no comparecidos en la apelación a que se hace referencia en el encabezamiento de la sentencia, que ha quedado pretestimoniado, y asimismo a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos setenta. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.737

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 237 de 1969, del comerciante de esta plaza don Francisco Chocarro Soria, que gira con el nombre de "Confecciones Chocarro", representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigido por el Letrado don José-Angel Atienza Moreno, con fecha 3 del actual se dictó auto aprobando el convenio habido por los acreedores del suspenso en la Junta celebrada el día 20 de febrero último, mandando a los interesados a estar y pasar por él, y cuyo texto, en sustancia, es como sigue:

Los créditos hipotecarios dada su naturaleza especial y privilegiada y el correspondiente a la Hacienda pública, serán satisfechos en primer lugar.

Para hacer efectivos dichos créditos se designará una Comisión liquidadora integrada por los tres mayores acreedores que aceptaren el cargo, a quienes se otorgarán los poderes necesarios para que puedan proceder a la venta de los

bienes integrantes del activo que no sean necesarios para la continuidad del negocio, aplicando el producto de dichas ventas a los pagos indicados y quedando facultados para distribuir el remanente que pudiera obtenerse entre los restantes acreedores.

El resto de los créditos se satisfarán en el plazo de tres años por anualidades vencidas, a razón de un 25 por 100 el primer año, un 35 por 100 el segundo y el 40 por 100 restante el tercer año.

Con objeto de controlar los resultados de la empresa se designará entre los acreedores un interventor que tendrá acceso directo y libre a la contabilidad y operaciones comerciales del suspenso y quien, en caso de producirse nuevas pérdidas que vinieren a agravar la situación actual, podrá solicitar la intervención de la Comisión liquidadora para proceder a la total liquidación del negocio, para cuyo cargo se nombró en la Junta a la Compañía Mercantil "Textilista", S. A.

Por su parte los acreedores vienen obligados a facilitar las cancelaciones de las anotaciones registrales que pudieran impedir las ventas y liquidaciones referidas, siendo de cuenta del suspenso los gastos que con este motivo se originen.

La aprobación del convenio no implica renuncia alguna al ejercicio de las acciones que a los acreedores pudieran corresponder contra terceros en relación con sus créditos, quedando a salvo su derecho a utilizar las que estimen convenientes y dando cuenta de su resultado al Interventor designado para que proceda, en su caso, a la rectificación del saldo pendiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los acreedores del suspenso.

Dado en Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.739

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 323 de 1969, instados por el Procurador señor Poncel, en nombre y representación de don Rafael Benito Martínez, contra don Mo-

hamed Farouk Aboul Khedoud, domiciliado en esta ciudad (avenida Valencia, número 35), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 13 de abril próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un acondicionador de aire tipo ventana, de unos 60 centímetros de anchura, 40 de altura y 80 de fondo aproximadamente; valorado en 35.000 pesetas.

La instalación eléctrica y obra para mostrador del bar-restaurant sito en los bajos de la casa número 35 de la avenida de Valencia, de esta ciudad; valorado en 10.000 pesetas.

El derecho de traspaso de los bajos ya citados; valorado en 60.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 1.703

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 365 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Sate", representado por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Francisco Navarro Ucar, vecino de Quinto de Ebro, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 30 de abril próximo, a las once horas.

1.º Un tractor "Barreiros", modelo R. 545, matrícula Z-12.128. Tasado en 90.000 pesetas.

2.º Un tractor "Barreiros", modelo R. 545, matrícula Z-12.811. Tasado en 90.000 pesetas.

3.º Campo seco, en la partida de "El Prado", de Quinto de Ebro, de

90 áreas 40 centiáreas, incluidos los edificios existentes. Tasado en pesetas 3.000.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Asimismo se hacen las advertencias y prevenciones legales y la aclaración expresa de que si con la subasta de los dos tractores hubiese suficiente para el pago de principal y costas se entenderá excluida de la licitación la finca trabada.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.704

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 400 de 1969 se tramitan autos de juicio ejecutivo instados por "Aceros Eva-Echevarría", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra "Talleres Taso", de Soria, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicho demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 16 de abril próximo, a las once horas.

Un torno revólver marca "PR-50", en buen uso. Tasado en 40.000 pesetas.

2.º Un compresor marca "Samur", con calderín para doscientos litros. Tasado en 15.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.705

JUZGADO NUM. 5

Don Luis-Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza; Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita expediente de dominio número 88 de 1970, instado por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre de don Celedonio Chueca Sánchez, para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

Campo regadío, partida "Puente del Rey", de cabida, según título, 2 hanegas 6 almudes de tierra, equivalentes a 17 áreas 82 centiáreas, y según Catastro, 14 áreas 40 centiáreas, que linda, según el título, con camino de la Moyuela y rasa, y según el Catastro; al Norte, con barranco; Sur, río, y Este y Oeste, con camino.

La adquirió por compra ante el Notario don Francisco Palá Mediano, en 26 de junio de 1963, a doña Leonor Lanuza Cramousse y don Antonio Cramousse Castillo, que a su vez la habían adquirido por herencia de doña Leonor Castillo Aznar.

Habiéndose acordado publicar el presente edicto para hacer saber dicha incoación y para citar al actual titular registral don Manuel Anciso Cuartero y a aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen a su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.673

#### JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por resolución de esta fecha recaída en autos número 84 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por "Auxime de la Industria Metalúrgica", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra "Maquinaria de la Manutención", S. A., sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, señalándose para ello el día 7 de abril próximo del año en curso y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que son:

Un camión "Barreiros Super Azor", con una pluma grúa "Serbok", matrícula Z-69.083; valorado en pesetas 450.000.

Un camión marca "Ebro", matrícula SO-3.876, en uso; valorado en pesetas 45.000.

Se previene que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 indicada, y que el remate podrá ser cedido a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.646

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el expediente promovido por la Sociedad Anónima "Los Tranvías de Zaragoza", representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, al amparo del artículo 57 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, solicitando convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima "Ferrocarril Secundario, con garantía de interés por el Estado, de Sádaba a Gallur", con domicilio social en Ejea de los Caballeros, por providencia de esta fecha he acordado convocar a Junta general extraordinaria de acciones de la Sociedad mencionada para el día 16 de abril próximo y hora de las once de su mañana, designando como persona que habrá de presidirla al Presidente del Consejo de Administración de la Compañía "Ferrocarril Secundario Sádaba a Gallur".

En dicha Junta se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Examen y consideración de la existencia de intereses opuestos entre los negocios particulares de don Florentino Casanova Bueno con los de la Sociedad "Ferrocarril Secundario de Sádaba a Gallur", S. A., y adopción de acuerdo, si procede, sobre cesación inmediata del señor Casanova en sus cargos de Presidente del Consejo de Administración y Director de la Compañía.

2.º Examen de los motivos de nulidad que concurrieren en la celebración de la Junta general ordinaria de accio-

nistas de la Sociedad de fecha 27 de junio de 1967 e inefectividad de los acuerdos adoptados en la misma.

3.º Consideración de las anomalías que concurren en la presentación y formalización del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1966, motivadores de la nulidad de dichas cuentas.

4.º Examen de las cuestiones y adopción de los acuerdos que procedan derivados de los puntos que anteceden y que integran el orden del día propuesto.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a diez de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.741

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 112 de 1969 a instancia de "Recambios Gran Vía", S. A., representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra doña Manuela Mampel Roca (viuda de Fermín Moreno), por providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que fueron embargados a la demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Una cosechadora marca "Saca-Fahr", con motor internacional de 35 HP, "Diesel", automotriz, número de motor 45546, número de bastidor 63185. Valorada en 70.000 pesetas.

2.º Una cosechadora de la misma marca e idénticas circunstancias o características y motor número 41076 y de bastidor 60273. Valorada en 70.000 pesetas.

Total, 140.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero

Los bienes se hallan depositados en la demandada, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a doce de enero de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.742

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 18 de 1968, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por "Usón", S. A., representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra "Talleres Marín", sobre reclamación del importe de tres letras de cambio, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes inmuebles embargados a la demandada, para cuyo acto se han señalado las doce horas del día 16 de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado.

1. La mitad en pleno dominio de un corral de 150 metros cuadrados sito en la calle transversal de la avenida de Cosculluela, de esta villa, que linda: al frente, calle sin número; derecha entrando, terrenos de Pilar Ventura; izquierda, corral de la finca matriz, y espalda, corral de Eugenio Sancho.

2. El derecho de usufructo del que es titular doña Natividad Villagrana Ros de la otra mitad del corral ante descrito, cuya nuda propiedad corresponde a los hermanos Cecilio, Cristina y Jesús Marín Villagrana. Valorado en un total de 225.000 pesetas.

Se previene que para tomar parte en la subasta serán requisito indispensable consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del avalúo y el documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la referida rebaja del 25 % y que los títulos de propiedad de dichos bienes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a doce de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.743

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 73 de 1969, a instancia de "Cultivadores de Semillas Seleccionadas", S. A., representada por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Moisés Zarralanga Alayeto, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que fueron embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un tractor marca "Ebro", matrícula Z-12.018, de 60 HP. Valorado en 150.000 pesetas.

2.º Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-76.526. Valorada en pesetas 80.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los li-

citadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Los bienes se hallan depositados en el demandado, con domicilio en Bardenas del Caudillo, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a doce de marzo de mil novecientos setenta. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.639

#### JUZGADO NUM. 2. — PAMPLONA

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 90 de 1970, promovidos en este Juzgado por don José Doró Martí, don Jorge Barrera Torija y don Jesús Ángel de Gracia, contra la sociedad viuda e hijos de Ignacio Gastón, doña Pilar López Martínez, don Ignacio, don Eduardo y don Luis Gastón López, herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Gastón López, y contra don Vicente de Cía Vila, por la presente se emplaza a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio Gastón López para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pamplona a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

### PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones